

Compruebase que dictamen contraxerá obnoxada, sin embargo de la  
ción desde aquel tiempo asta el presente en que anmediado; 461 años, del tiempo  
las dos azeguas maiores acorta del Ayuntamiento, Mas menores a la del ex  
dados Cua antigüedad Precante qualquier contraxio Consejo.

Para Cortar estas anuales Linquias establezio la Ciudad el Inguero que  
llaman Súa y Canezate, o Súa y Libras; La Inguenore en que seza el oxo en  
deca Inguenore, Seitan premios para Inguenore que fue en la era de 1338.  
que corresponde al año de 1300, Lno sabiendo libros capriculos de aquel tpo.  
por ser el mas antiguo del año de 1305 se procederá a conferenciar; Pero en Con  
Libros de las primitivas Ordenanzas escito en que seza el oxo en el año  
de 1332, donde contra el Ayuntamiento de Agua a las azeguas menores  
y otros establecimientos Sealla al folio 30 vuelto el Sig<sup>te</sup> Los derechos que  
andegaran ala Venta de Súa y Libras de esta Ciudad son los siguientes de  
donde se comprueba la antigüedad de dho Inguero, Debiéndose persuadir  
que para establecerlo precedió licencia del Rey como sealla en otros de a  
quello Siglo que no se fizo por suya voluntad.

Quando el entendimiento Sumario de las Ordenanzas Inguero mas que de otro  
que el de la Súa y Canezate para asegurar la Propiedad de dho. Mon dho  
pues tan suave que no se avax a que lo sufiaga la necesidad; Es para Pueblo  
de este Consejo Inguenore que en los antiguos Conuicia en Lino maxauedi encada  
Verde ganado que se consumen en las carnicerías publicas, y Un maxauedi en  
cada Selde de carne, Contabax de Un maxauedi encada diez axeldes de car  
ne que se librasen en las Carnicerías; lo que si abiendo se aumentado el dho  
con orden de S.M. como despues dixere no llega a medio maxauedi por libra de  
carne con que debe Cortar como por libdad se manaxa en el numero de los In  
gueros =

Siendo Como es de tanta Importancia que derecho no lo contribuye ningun  
Individuo de los Estados eclesiasticos, ni Secular, Respeto de no ser como no  
caja de libras en su Existencia, ni no dexar en la Rebelacion, el precio de  
las carnes, Con que podemos asegurar que solo el Inguenore que tal decaze el  
lo contribuye, por el beneficio que logra de manaxer sus ganados en la guerra, y  
zando de la abundancia de sus pastos para su propia Utilidad =  
Sin embargo de esta Superior Merito acorta la Ciudad Inguenore como gran  
zelo a Indemnizar al Estado Eclesiastico de qualquier Contribucion por tener

